

SE REATIVA EL PLENO DEL INAI - DOF 18/09/23

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que, derivado de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) concedió la suspensión temporal de la aplicación de la disposición que establece el *quorum* mínimo para sesionar al Pleno del INAI, en la controversia constitucional interpuesta éste, **el Pleno se reactiva para sesionar válidamente con 4 integrantes:**

Acuerdo mediante el cual se deja sin efectos el Acuerdo ACT-PUB/30/ 03/2023.07 por el que se aprobaron diversas medidas de carácter temporal para garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, al no poder sesionar válidamente el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por la falta de quorum que prevé el artículo 33, párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la falta de conclusión de los Procesos Constitucionales para el nombramiento de tres personas que deberán ocupar tres vacantes de Comisionados o Comisionadas del Instituto y reanudar los plazos y términos suspendidos.

El 27 de marzo de 2023, el INAI interpuso ante la SCJN la controversia constitucional 280/2023, por medio de la cual se solicitó al Tribunal Constitucional que concediera la suspensión temporal de la aplicación del artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que el Pleno del Instituto pueda sesionar con las personas Comisionadas en funciones y, previo análisis de fondo de los agravios y violaciones competenciales del Instituto, resolviera instruir al Senado para que concluya el procedimiento de designación de las personas Comisionadas faltantes.

El 24 de abril, se admitió la controversia constitucional 280/2023 interpuesta por el Instituto, pero en el incidente respectivo se negó la suspensión solicitada, por lo que el dos de mayo del mismo año el Instituto interpuso recurso de reclamación 229/2023 en contra de dicha resolución.

El 23 de agosto, la Segunda Sala de la SCJN resolvió el recurso de reclamación referido, revocando la resolución incidental y concediendo la suspensión solicitada por la actora para el efecto de que **deje de aplicarse temporalmente el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Pleno de este Instituto pueda sesionar válidamente con las 4 personas Comisionadas en funciones y ejercer las atribuciones precisadas en el fallo respectivo.**

Por lo anterior, el Pleno del INAI dejó sin efectos las **medidas de carácter temporal para garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales** y reanudó los plazos y términos para:

- ✓ La emisión de las resoluciones de los medios de impugnación y procedimientos cuya aprobación sea de la exclusiva competencia del Pleno, como lo son la imposición de medidas de apremio, imposición de sanciones y determinaciones relacionadas con las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia; los

procedimientos de verificación, de protección de derechos y de imposición de sanciones en materia de protección de datos personales en el sector privado; procedimientos de verificación en materia de protección de datos personales en el sector público; denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, procedimientos de inconformidad, medios de impugnación en materia de acceso a la información y protección de datos personales, competencia de este Organismo Constitucional Autónomo.

- ✓ El ejercicio de la Facultad de Atracción y desarrollo de dicho procedimiento.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

NOTA CONTEXTUAL

MEDIDAS TEMPORALES ANTE VACANTES EN EL INAI - DOF 09/05/23

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el Consejo General del INAI emitió **medidas de carácter temporal para garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, al no poder sesionar válidamente su Pleno por la falta de designación de 3 integrantes:**

 Acuerdo mediante el cual se aprueban diversas medidas de carácter temporal para garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, al no poder sesionar válidamente el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por la falta de quorum que prevé el artículo 33 párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la falta de conclusión de los procesos constitucionales para el nombramiento de tres personas que deberán ocupar tres vacantes de Comisionados o Comisionadas del Instituto.

Como sabrán, a la fecha, se encuentran pendientes de concluir los procesos constitucionales para la designación de 3 personas Consejeras del INAI, con lo cual su pleno sólo cuenta con 4 integrantes, y toda vez que el quorum mínimo para que sus sesiones sean válidas es de 5, se encuentra impedido para sesionar.

Por lo anterior, **desde el 10 de abril, el INAI suspendió todos los plazos y términos hasta que el Pleno esté en aptitud de volver a sesionar válidamente, sólo para la emisión de las resoluciones de los medios de impugnación y procedimientos cuya aprobación sea de la exclusiva competencia del Pleno**, como lo son:

- ✓ Imposición de medidas de apremio;
- ✓ Imposición de sanciones y determinaciones relacionadas con las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia;
- ✓ Procedimientos de verificación, de protección de derechos y de imposición de sanciones en materia de protección de datos personales en el sector privado;
- ✓ Procedimientos de verificación en materia de protección de datos personales en el sector público;
- ✓ Denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, procedimientos de inconformidad, medios de impugnación en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.